

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-012

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LA
QUINTA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
TOA BAJA**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”), está facultada para adoptar, revisar o aprobar Planes de Ordenación Territorial en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; de la Ley Núm. 170 de 12 de junio de 1988, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley 81-1991, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, según enmendadas.

POR CUANTO: El Artículo 13.005 de la Ley 81-1991 establece que, el Plan Territorial es un instrumento de ordenación integral y estratégico del territorio municipal. Los planes territoriales atenderán los diferentes aspectos de la ordenación del espacio físico, y contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano, y la transformación de suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta. Estos instrumentos de planificación deben estar en conformidad con todas las políticas públicas, las leyes, los reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo pero sin limitarse a, los planes de usos de terrenos, los planes regionales y los planes viales. El plan territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al gobierno municipal de Toa Baja para propiciar el desarrollo del referido municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Baja cuenta con un Plan Territorial aprobado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-13-1 de 21 de febrero de 2008 y aprobado por el Gobernador el 10 de abril de 2008, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2008-18.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 2011-42 de 19 de septiembre de 2011 aprobó la primera revisión parcial del Plan Territorial del Municipio de Toa Baja. Sucesivamente, la Orden Ejecutiva Núm. 2011-59 de 14 de diciembre de 2011 aprobó la segunda y tercera revisión parcial, y la Orden Ejecutiva Núm. 2011-62 de 21 de diciembre de 2011 la cuarta revisión parcial. Esta última, fue enmendada mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2012-22 de 9 de mayo de 2012.

POR CUANTO: El Artículo 13.008 de la Ley 81-1991, y las Secciones 10.00, 11.00 y 16.00 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), Núm. 5087, del 15 de junio de 1994, establecen los criterios para la elaboración e implementación de las revisiones parciales, conforme a las determinaciones de un plan territorial aprobado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Toa Baja presentó ante la Junta de Planificación la Quinta Revisión Parcial de su Plan Territorial. La revisión consiste en recalificar los terrenos localizados en la Carretera PR-2, Km. 19.6, Acuña Industrial Development del Barrio Candelaria de Toa Baja, identificados en la Hoja Número 086 del Mapa de Calificación y que se mencionan a continuación. Se recalifica un noventa y cinco por ciento (95%) de un Distrito Residencial Uno (R-1) a un Distrito Industrial Uno (I-1) quedando el cinco por ciento (5%) del predio como Distrito de Conservación de Recursos (CR-4), el predio es identificado en la propuesta del Municipio como Lote 4-5, con Número de Catastro 060-093-047-42; un setenta y tres por ciento (73%) de un Distrito Residencial Uno (R-1) a un Distrito Industrial Uno (I-1) quedando el veintisiete por ciento (27%) del predio como Distrito de Conservación de Recursos (CR-4), el predio es identificado en la propuesta del Municipio como Lote 6, con Número de Catastro 060-084-047-18; un treinta y siete por ciento (37%) del predio de un Distrito Residencial Uno (R-1) a un Distrito Industrial Uno (I-1), quedando un sesenta y tres por ciento (63%) del predio como Distrito Industrial Uno (I-1), treinta y seis por ciento (36%) como Distrito de Conservación de Recursos (CR-4) y un por ciento (1%) como Distrito Residencial Uno (R-1), el predio es identificado en la propuesta del Municipio como Lote 7, con Número de Catastro 060-084-047-43-901. Estos terrenos están identificados como un "Superfund Site" según la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés). Además, ubican en la propuesta Área de Planificación

Especial Zona del Carso (APE-ZC), con un predio en la zona de amortiguamiento del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC). De igual modo, según la Hoja Número 72000C0340H del Mapa de Tasa del Seguro de Inundación de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), los predios comprendidos en la propuesta no ubican en zona inundable.

POR CUANTO: La Quinta Revisión Parcial al Plan Territorial propuesta por el Municipio de Toa Baja fue presentada y discutida en vista pública celebrada el 14 de diciembre de 2012.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Toa Baja aprobaron la Quinta Revisión Parcial del Plan Territorial mediante la Ordenanza Núm. 78, Serie 2012-2013. La misma fue enmendada por la Ordenanza Núm. 26 Serie 2013-2014, a los fines de aclarar que la única Hoja de Calificación que se enmienda en la revisión propuesta es la Hoja Número 086.

POR CUANTO: La propuesta de revisión parcial fue evaluada por la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental, caso número 2012-DEC-00695. El 16 de octubre de 2012 fue considerada como una Exclusión Categórica a tenor con lo dispuesto en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: En reunión celebrada el 14 de enero de 2014, la Junta de Planificación evaluó la Quinta Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Toa Baja y la adoptó mediante la Resolución JP-PT-13-08.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

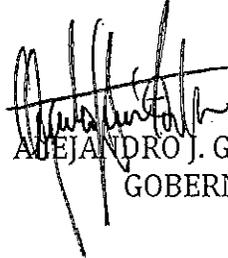
PRIMERO: Se aprueba la Quinta Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Toa Baja, según adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-13-08 de 14 de enero de 2014. Para que así conste, firmo dos (2) originales de la Hoja de Aprobación de la Quinta Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Toa Baja.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 7 de marzo de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de marzo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO